

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA DELEGACION DE AVILES Y COMARCA DE LA ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE ASTURIAS (AFESA) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO DE LA MISMA**

En Avilés a 14 de abril de 2016.

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, Doña María Virtudes Monteserín Rodríguez, alcaldesa de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 13 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España n.º 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra Don Gonzalo Palomino Lumbreras con DNI: 11.344.591-W, en representación y calidad de presidente de la Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Asturias (AFESA).

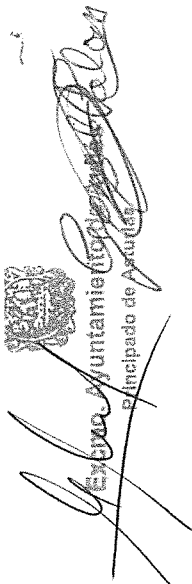
Ambas partes intervienen en la representación que sus respectivos cargos les confieren, en orden a formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto.

**EXPONEN**

1. El Plan Municipal de Salud aprobado por el Ayuntamiento de Avilés recoge en su Línea de actuación 13: Potenciar la calidad de vida de las personas discapacitadas, con enfermedades crónicas y/o mentales y de sus familias.

2. la Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Asturias (AFESA) tiene como fines: Promover la integración social, educativa y laboral de las personas con enfermedad mental; Apoyar el medio familiar y el entorno social de las personas con enfermedad mental orientando a las familias en la atención y cuidado; Defender los derechos de las personas con enfermedad mental y los de sus familias; sensibilizar e implicar a la sociedad en la problemática de las personas con enfermedad mental; Tratar de romper con el aislamiento social y familiar; Mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental consiguiendo la integración social plena.

3. En el presupuesto municipal vigente se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a esta subvención.



Excmo. Ayuntamiento de Avilés  
Municipio de Avilés

4. Por Decreto de la Concejala Delegada N°. 963/2016 de 5 de febrero de 2016, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión de subvención a Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Asturias para los fines expuestos y por el procedimiento previsto en el artículo 20 y subsiguientes de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), publicada en el B.O.P.A de fecha 4-IX-2008, al tratarse de uno de los supuestos en lo que no es posible promover la convocatoria pública.

Por todo ello se suscribe el presente convenio con las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**

##### **Primera.- Objeto.**

Este Convenio tiene por objeto regular la concesión directa por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención para la realización de un proyecto de actividades de rehabilitación psicosocial dirigido a personas con enfermedad mental, así como colaborar en los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad, y ello para dar respuesta a las necesidades de fomentar la actuación municipal de potenciar la calidad de vida de las personas con enfermedad o discapacidad crónica.

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio y acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención.

##### **Segunda.- Beneficiarios.**

Es beneficiario de esta subvención la Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA) con NIF: G 33335126 la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención objeto de este convenio.

##### **Tercera. Obligaciones.**

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la OGS, tendrá la siguiente: La Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA) se compromete a atender las demandas sobre enfermedad mental que reciba sin establecer otras restricciones que los límites técnicos que imponga la metodología de cada programa o tratamiento, entre los señalados más arriba o aquellos que pueda implementar con el fin de satisfacer nuevas necesidades de la población a la que atiende.



Excmo. Ayuntamiento de Avilés  
Principado de Asturias



#### **Cuarta.- Financiación.**

El presupuesto estimado de las actuaciones a subvencionar es de treinta y dos mil ciento cuarenta euros (**32.140,00 €**).

El importe total de la subvención será de siete mil Euros (**7.000,00 €**), y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23114/48004 "SUBV. CONVENIO AFESA" del presupuesto vigente.

#### **Quinta.-**

La Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA) intentará financiar el **78,22%** del coste de las actuaciones bien mediante financiación propia o a través de otras subvenciones que pudiera conseguir.

#### **Sexta.-**

La presente subvención es compatible con otras siempre y cuando el monto total de subvenciones recibidas no supere el presupuesto anual calculado por la propia Asociación.

#### **Séptima.-**

Podrán imputarse a esta subvención los gastos que aparecen en el artículo 29 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (OGMS) apartado 1.


No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros. En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras personas la ejecución parcial, como máximo hasta el 50% de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

#### **Octava.- Pago de la subvención y régimen de justificación.**

Las características de la entidad destinataria tanto por su carácter benéfico-



Excmo. Ayuntamiento de Avilés  
Principado de Asturias

asistencial, como por el proyecto a desarrollar y teniendo en cuenta el presupuesto total anual de la misma motiva que la subvención de SIETE MIL euros (7.000 €) se librará por el Ayuntamiento de Avilés en un único pago anticipado y de conformidad con el artículo 38.5 de la OGMS no se exige la presentación de garantías.

No obstante el pago de la subvención queda condicionado, en su caso a la previa y correcta justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado según recogen los artículos 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Avilés antes del 31 de enero de 2016. La documentación para esta justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Avilés (Plaza de España, 1. 33402 Avilés).

Los originales de las facturas y justificantes de pago previamente estampillados por el Servicio gestor de la subvención se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Avilés, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la OGMS.

#### **Novena. Comisión Mixta.**

En caso de divergencias en la interpretación de las presentes cláusulas se constituirá una comisión mixta, constituida para al menos un técnico de cada entidad firmante, para evitar posibles litigios en la justificación de las actuaciones objeto de este convenio.

#### **Décima. Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.



Excmo. Ayuntamiento de Avilés  
Principado de Asturias



**Undécima. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la OGMS, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Duodécima. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016 si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2016.

LA ALCALDESA

EL PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN  
DE AVILÉS Y COMARCA DE (AFESA).



Fdo. María Virtudes Monteserín Rodríguez



Excmo. Ayuntamiento de Avilés  
Principado de Asturias



Fdo. Gonzalo Palomino Lumbreras



